



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1724-2014-GR/MOQ.

Fecha: 18 de Diciembre del 2014

VISTO:

El Informe N° 871-2014-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ., de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, y con proveído de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicitan proyectar Resolución aprobando el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION, MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO EN LA REGION MOQUEGUA", en la Fase de Inversión, con Código SNIP N° 236678, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Inversión Pública, por lo que los proyectos de inversión que ejecuta se sujetan a las fases establecidas en el Artículo 6° de la Ley N° 27293, entre ellas la Fase de Inversión, que comprende la elaboración del Expediente Técnico detallado y la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 208-2014-FJRA/SGE-GRI/GR.MOQ., de fecha 16 de julio del 2014, el Ing. Freddy Javier Rojas Aguirre con Registro CIP N° 123278 – Responsable del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION, MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO EN LA REGION MOQUEGUA", con Código SNIP N° 236678, eleva dicha documentación para su evaluación y opinión técnica. El cual cuenta con la Aprobación del Formato SNIP 15, con un presupuesto de S/. 5'796,372.33 nuevos soles, a ejecutarse por la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de 180 días calendario; por lo que con Informe N° 821-2014-SGE-GRI/GR.MOQ., el Gerente Regional de Infraestructura, elevó el citado Expediente a la Dirección de Supervisión para su revisión y evaluación;

Que, con Informe N° 103-2014-HGGZ-IO-DS-GGR/GR.MOQ., de fecha 12 de noviembre del 2014 el Arq. Helbert Gerardo Galván Zeballos con Registro CAP N° 11940 – Inspector de la Obra del Expediente Técnico: "INSTALACION, MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO EN LA REGION MOQUEGUA", indica que se ha realizado la evaluación al Expediente y emite su conformidad, para ser ejecutado por la modalidad de administración directa, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG en los numerales 1, 3 y 4;

Que, con Informe N° 2037-2014-DS-GGR/GR.MOQ., la Dirección de Supervisión, solicita el Registro en la Fase de Inversión del Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION, MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO EN LA REGION MOQUEGUA" con Código SNIP 236678 en el Banco de Proyectos, por lo cual deberá aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 116-2014-NCH-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ., el Ing. Nelson Condori Huacho – Especialista de Proyectos de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, señala que de acuerdo a la Directiva General del SNIP aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se ha procedido a registrar en el Banco de Proyectos la siguiente información: el monto de inversión, plazo de ejecución, la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable, consignada en el Formato SNIP 15; por lo que recomienda que se emita el acto resolutivo, puesto que cuenta con la opinión favorable del Inspector del Proyecto y el visto bueno de la Dirección de Supervisión; y que estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir Resolución;

Que, a través del Informe N° 871-2014-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ., de fecha 18 de noviembre del 2014, el Sub Gerente de Programación e Inversiones, comunica que se ha registrado en el Banco de Proyectos la Consistencia, con la información consignada en el Formato SNIP 15 y Formato SNIP 16, por lo que alcanza el expediente para aprobación vía acto resolutivo;

Que, en la Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitación Urbana, aprobada con Resolución Directoral N° 073-2010-VIVIENDA/VMCS-DNC, se considera como Expediente Técnico de Obra al conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, Metrados, presupuesto, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental y otros complementarios; que estando a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 28858 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, debe ser refrendado por un Ingeniero o Arquitecto Colegiados y Hábiles; a cuya disposición se da cumplimiento con el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION, MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO



18



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 1724-2014-GR/MOQ.

Fecha: 18 de Diciembre del 2014

MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO EN LA REGION MOQUEGUA", con Código SNIP N° 236678; el mismo que debe ser aprobado por el nivel correspondiente, en concordancia y a tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, de acuerdo al Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION, MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO EN LA REGION MOQUEGUA", con Código SNIP N° 236678, la obra debe ser ejecutada en el Tipo de Ejecución por Administración Directa, cuyo presupuesto analítico representa un monto total de S/. 5'796,372.33 nuevos soles, a ser financiados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27293 Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento del SNIP, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACION, MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO EN LA REGION MOQUEGUA", con Código SNIP N° 236678, el mismo que cuenta con 103 folios; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- PROYECTO** : " INSTALACION, MEJORAMIENTO DE COBERTURA LIVIANA COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA RADIACION UV EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL SECUNDARIO BAJO LA JURISDICCION DE LA UGEL ILO EN LA REGION MOQUEGUA"
- MODALIDAD DE EJECUCION** : Administración Directa
- UBICACIÓN** : Región : Moquegua
Provincia : Ilo
Distritos : Ilo - Pacocha - Algarrobal
- PLAZO DE EJECUCIÓN** : 180 días calendario
- FTE. FTO.** : 5 Recursos Determinados
- RUBRO** : 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas, Participaciones
- PRESUPUESTO** : S/. 5'796,372.33 nuevos soles

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub-Gerencia de Programación e Inversiones, Dirección de Supervisión, Sub Gerencia de Estudios, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MANCIPORN
JCCERRAJ
PVIABDG.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

